



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **RESOLUCIÓN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-04761475- -UBA-DME#REC - Resolución (CD) N° 1871/15  
Reglamento Interno de Doctorado FFyL

---

VISTO

La Resolución (CD) N° 1871/2015 mediante la cual la Facultad de Filosofía y Letras aprueba el Reglamento Interno del Doctorado de la Facultad citada, y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-20.

Que por Resolución (CS) N° 5593/01 se aprueba el Reglamento de Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras y se modificó por las Resoluciones Nros. 3247/07, 4243/12 y 6839/13.

Que por Resolución (CS) N° 1160/91 se aprueba el Reglamento de Seminarios de Doctorados y Cursos de Posgrado de la Facultad citada.

Que por Resolución (CS) N° 3143/99 se aprueba el Sistema de Puntos del Doctorado de la Facultad citada y se modificó por Resolución (CS) N° 1165/03.

Lo informado por la Secretaría de Posgrado

El informe de la Facultad de Filosofía y Letras que solicita la ratificación de la Resolución citada.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 8 de septiembre de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Reglamento Interno del Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras, que como Anexo (ACS-2021-253-E-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución, aprobado por la Resolución (CD) N° 1871/2015.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Unidad Académica interviniente, a la Secretaría de Posgrado y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.



## **ANEXO**

### **Reglamento del interno del Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras**

#### **De la admisión**

**ARTÍCULO 1º:** La Comisión de Doctorado solamente evaluará aquellas solicitudes de admisión que incluyan una propuesta de director/es y de consejero, si fuera necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Reglamento de Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (Res. CS. 4243/ 12). En ningún caso se considerarán postulaciones que no cumplan con este requisito.

#### **De los Director/es y Consejero de Estudios**

**ARTÍCULO 2º:** Podrán ser directores o directores adjuntos aquellos que cumplan con lo establecido en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-

"Podrán ser Directores de Trabajo de Investigación y Plan de Tesis los profesores y los investigadores pertenecientes o no a la Universidad de Buenos Aires que posean el título de Doctor y que hayan realizado una obra de investigación de mérito notorio avalada por publicaciones. Excepcionalmente podrán ser directores los profesores y los investigadores de reconocida trayectoria aunque no posean el título de Doctor. Deberán también poseer demostrada capacidad para la formación de discípulos"

Para evaluar los antecedentes del/los directores propuestos en lo que respecta a la "formación de discípulos" se tendrán en cuenta los siguientes antecedentes:

- haber dirigido al menos una tesis de licenciatura ya aprobada, o
- haber dirigido o codirigido una tesis de maestría o de doctorado ya aprobada, o
- haber dirigido o co-dirigido al menos dos (2) años un proyecto de investigación acreditado en la UBA o en agencias e instituciones de similar jerarquía, o
- haber dirigido al menos una beca de investigación que ya haya finalizado con evaluación satisfactoria.

**ARTÍCULO 3º:** En el caso en que el/los director/es no sean miembros del plantel de docentes regulares de la Facultad de Filosofía y Letras los postulantes deberán presentar un Consejero de estudios de acuerdo con lo establecido en Capítulo D CÓDIGO.UBA I-20

**ARTÍCULO 4º:** Podrán ser propuestos como consejeros de estudios aquellos docentes regulares e interinos de la Facultad con antecedentes en la temática de investigación planteada, reconocida trayectoria y continuidad institucional. Será función del consejero de estudios actuar como vínculo institucional entre el doctorando y la Comisión de Doctorado. Para ello deberá comprometerse a orientar al doctorando en el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.



**ARTÍCULO 5°:** Los directores y el Consejero, si lo hubiere, deberán prestar su aval y conformidad a todas las presentaciones que el doctorando realice ante la Comisión de Doctorado.

**ARTÍCULO 6°:** En caso de requerirse un cambio del/de los director/es, éste solamente se podrá solicitar antes de la presentación del plan de tesis y con motivos debidamente fundados.

#### **De los requisitos**

**ARTÍCULO 7°:** El puntaje total para cumplimentar los requisitos de formación es de 80 puntos. La comisión de doctorado procederá al establecimiento de los requisitos a cumplir por el doctorando en función del sistema de puntos vigente. Para cumplimentar con los requisitos de formación el doctorando deberá aprobar cursos o seminarios especiales para graduados, de los cuales al menos la mitad deberán ser seminarios de doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras.

**ARTÍCULO 8°:** En los casos contemplados en el artículo 2° del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires (doctorado a realizarse en un área diferente a la del título de grado y de carácter interdisciplinario de la investigación conducente al título de Doctor), la Comisión de Doctorado podrá asignar como requisito complementario al cumplimiento de puntos, la aprobación de materias de grado del área correspondiente.

#### **Del Plan de Tesis**

**ARTÍCULO 9°:** El Plan de Tesis es una instancia de evaluación intermedia en la carrera doctoral. Deberá ser entregado antes del quinto año de la admisión al doctorado, y al menos 6 meses antes de la fecha prevista para la entrega de la tesis.

**ARTÍCULO 10°:** La organización de contenidos, el título y la bibliografía propuestos en el Plan de Tesis podrán ser modificados en la instancia de escritura final de la tesis atendiendo al desarrollo del proceso de investigación.



## Anexo Resolución Consejo Superior

### Hoja Adicional de Firmas

*1821 Universidad de Buenos Aires*

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-04761475- -UBA-DME#REC - Resolución (CD) N° 1871/15  
Reglamento Interno de Doctorado FFyL

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.